

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 274-2024/MPAL-A

Lircay, 23 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 823-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 23 de diciembre de 2024, de la Gerencia Municipal, la Opinión Legal N° 168-2024/MPAL/GM/GAJ/yaar, de fecha 13 de diciembre del 2024, de Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0593-2024/MPAL/GM/GAyF-eulh, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0764-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 230-2024/MPAL/GM/GAJ/yaar, de fecha 14 de noviembre de 2024, de Gerencia de Asesoría Legal; el Informe N° 0708-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 184-2024-MPAL-GAyF-SGRH/-RRGCRH, de fecha 31 de octubre de 2024, del Responsable de Remuneraciones y Gestión de Control de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 17 y 28 del artículo 20° de la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del alcalde entre otras atribuciones "**nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera; así como designar al Gerente Municipal considerado como cargo de confianza**";

Que, mediante el Informe N° 184-2024-MPAL-GAyF-SGRH/-RRGCRH, de fecha 31 de octubre de 2024, del Responsable de Remuneraciones y Gestión de Control de Recursos Humanos, el cual REMITE CÁLCULO DE CTS CORRESPONDIENTE AL SERVIDOR SR. EMILIANO QUISPE URIBE, que, mediante documento de la referencia, se acepta la renuncia voluntaria del señor servidor EMILIANO QUISPE URIBE, quien venía laborando en esta entidad bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 a partir del 06 de enero de 1984;

Que, mediante el Informe N° 0708-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl, de fecha 04 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual REMITE INFORME SOBRE CÁLCULO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO CTS, donde el administrado EMILIANO QUISPE URIBE, fue nombrado mediante Resolución N° 037-C.P.A., de fecha 06 de enero de 1984 hasta el 31 de diciembre de 2024, presentado su renuncia voluntaria y de ello se informa que se acepta su renuncia, dando CESE al término de la Carrera Administrativa de Administrado por Renuncia, al 31 de diciembre de 2024, por lo que se solicita aceptar VÍA ACTO RESOLUTIVO, peticionando que se realice la certificación de

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 274-2024/MPAL-A

Lircay, 23 de diciembre de 2024.

crédito presupuestario sobre el cálculo de CTS correspondiente del servidor el señor EMILIANO QUISPE URIBE;

Que, mediante el Informe N° 230-2024/MPAL/GM/GAJ/yaar, de fecha 14 de noviembre de 2024, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual requiere documentación, sobre cálculo de compensación por tiempo de servicio (CTS) previo al pronunciamiento de este despacho se le requiere la resolución que declara el término de la Carrera Administrativa del señor EMILIANO QUISPE URIBE por renuncia, ya que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado, para ello, con clara mención de la causal que se invoca conforme lo señala el artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Base de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante el Informe N° 0764-2024/MPAL/GAyF/SGRH/nnl, de fecha 21 de noviembre de 2024, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual requiere la Resolución de Cese del servidor EMILIANO QUISPE URIBE, quien se encuentra laborando bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 y su reglamento, quien se encuentra como encargado de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo;

Que, mediante el Informe N° 0593-2024/MPAL/GM/GAyF-eulh, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, requiere la RESOLUCIÓN DE CESE DEL SERVIDOR, que en atención al documento de referencia suscrito por la Sub Gerente de Recursos Humanos quien peticiona la resolución de cese por renuncia voluntaria como servidor nombrado Sr. Emiliano Quispe Uribe, en el cargo de Amanuence o Portapliego, quien se encuentra laborando bajo el régimen laboral del D.L. N° 276 y su reglamento, para ello se debe considerar como aceptada a su renuncia como último día 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante la Opinión Legal N° 168-2024/MPAL/GM/GAJ/yaar, de fecha 13 de diciembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual opina DISPONER EL TERMINO DE CARRERA ADMINISTRATIVA por causal de renuncia voluntaria a partir del 31 de diciembre de 2024, del administrado EMILIANO QUISPE URIBE, nombrado en la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay, en el cargo de "AMANUENCE O PORTAPLIEGO" con nivel remunerativo "STD", sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad;

Que, mediante el Informe N° 823-2024/MPAL/GM/gmgs, de fecha 23 de diciembre de 2024, cursado por el Despacho de Alcaldía, mediante el cual dispone a la oficina de Secretaria General que se proyecte resolución de aceptación de cese por renuncia voluntaria como servidor nombrado del administrado Emiliano Quispe Uribe, en el cargo de Amanuence o Portapliego, quien se encuentra laborando bajo el régimen laboral del D. L. N° 276 y su reglamento, para ello se debe considerar como aceptada su renuncia a partir del día 31 de diciembre de 2024, y finalmente dar los agradecimientos por los servicios prestados a esta entidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe; muni_angaraes2023@hotmail.com
mpal.alcaldia@gmail.com

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 274-2024/MPAL-A

Lircay, 23 de diciembre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia voluntaria del servidor nombrado del señor EMILIANO QUISPE URIBE, en el cargo de "Amanuense o Portapliego", quien se encuentra como encargado de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, a partir del día 31 de diciembre de 2024. Con nivel remunerativo "SDT", sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de ésta entidad edil.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DECLARAR** el CESE DEFINITIVO por causal de renuncia voluntaria del servidor nombrado del señor EMILIANO QUISPE URIBE, en el cargo de "Amanuense o Portapliego", quien se encuentra como encargado de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay, a partir del día 31 de diciembre de 2024. Con nivel remunerativo "SDT", sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que el servidor realice la entrega de cargo, y en plazo previsto bajo responsabilidad administrativa y funcional conforme a la normativa interna.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al interesado y a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
GM
GAF
SGRH
INT.
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

